

Tumaco 29/04/2024
No. 12202400597 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder
Señor

JHON ANDERSON JARAMILLO QUIÑONES
Capitán motonave EL MEMO con matrícula No. CP-02-0811
Celular 3233111931
Tumaco-Nariño


ASUNTO: Comunicación de auto de alegatos –Investigación Administrativa 12022023023 EL MEMO con matrícula No. CP-02-0811

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 24 de abril del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos de conclusión y se corre traslado a los investigados por el termino de diez (10) días, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022023023 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán y propietario respectivamente de la motonave EL MEMO con matrícula No. CP-02-0811, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatorio y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones.**

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 24 de abril de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinte dos (22) de febrero de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023023 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios No. 12202400223 y 12202400228 ambos de fecha veinte (27) de febrero de 2024, publicado en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Jhon Anderson Jaramillo Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.511.239 y Jaime Siniestra Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.930.411 en calidad de capitán y propietario respetivamente de la motonave El Memo con matrícula CP-02-0811, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitarán otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco